



DECRETO N° 0256
NEUQUÉN, 29 FEB 2024

VISTO:

El Expediente OE-7424-L-2022 Alcance N° 01/2023 la Ordenanza N° 14489 y el Decreto N° 0454/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14489 se aprobó el Régimen de Regularización de Construcciones, que implica un beneficio para los vecinos de la Ciudad de Neuquén, debido que habilita a que quienes hubieran realizado las obras sin los permisos correspondientes puedan regularizar su situación, siempre que se encuentren comprendidos dentro de las previsiones dispuestas;

Que el enfoque específico de la ordenanza en la declaración de construcciones sin planos registrados indica una proactividad por parte de las autoridades para anticipar y abordar problemas emergentes en el ejido urbano;


Que existe como antecedentes los Planes de Regularización de Construcciones de los años 2012 y 2019, los cuales han sido verdaderos pilares, no solo corrigiendo situaciones previas, sino también sentando las bases para un enfoque más holístico en la administración urbana;

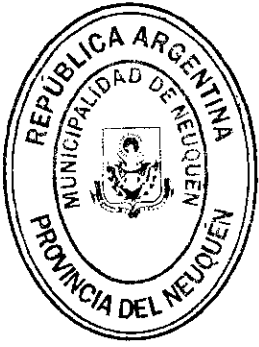
Que la realidad económica actual coloca a numerosos propietarios en la difícil situación de no poder declarar construcciones existentes, ampliaciones o mejoras atento que, según las directrices de las normativas vigentes, estos deben abonar en forma inmediata los derechos de edificación correspondientes;

Que este fenómeno, intrínsecamente ligado a la evolución urbana, ha obligado a reevaluar y ajustar las estrategias municipales con el fin de mantener el orden territorial y regularizar obras que en su momento estuvieron al margen de la normativa vigente;

Que eximir a los contribuyentes del pago de sellos asociados a ciertos trámites y al establecer plazos concretos para su aplicación, no solo alivia las cargas financieras, sino que también crea una ventana de oportunidad para una reevaluación consciente y planificada de la configuración urbana;

Que es dable destacar, que el Órgano Ejecutivo Municipal tiene la facultad de implementar planes de pago, de manera temporal y excepcional, con la finalidad de aliviar las cargas fiscales de los contribuyentes, en total concordancia con la legislación aplicable y el sentido de equidad tributaria;


Dra. MARIANA TOMAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0256-24

Que estos planes, a través de su implementación, han permitido no solo resolver problemas puntuales, sino también comprender la dinámica evolutiva de las edificaciones dentro del ejido municipal;

Que el propósito fundamental del presente Régimen es conseguir una actualización voluntaria de las construcciones dentro del Municipio, no solo con el objetivo de regularizar su situación legal, sino también para fomentar una planificación urbana adecuada que valide las necesidades y prestaciones de servicios a la comunidad, aspirando a una distribución justa y equitativa de las cargas tributarias;

Que en tal sentido el artículo 7°) de la Ordenanza N° 14489 reza: "(...) ESTABLÉCESE el plazo de un (1) año, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para la venta y presentación del Formulario de Declaración Jurada de Mejoras, y asimismo, para dar inicio a la presentación de planos, su verificación y registro, plazo que podrá ser prorrogado por el Órgano Ejecutivo Municipal hasta un (1) año más";

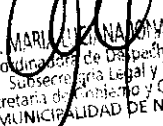
Que la consideración de ejercer la facultad otorgada para prorrogar por un año más la presentación de los formularios encuentra su justificación en la necesidad de asegurar una transición fluida y efectiva hacia la completa implementación de la normativa;

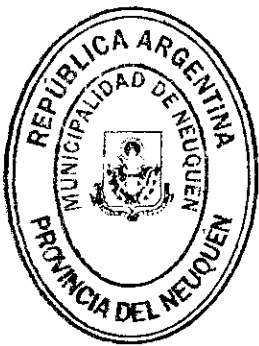
Que esta determinación no solo se fundamenta en la premisa de otorgar a los ciudadanos el tiempo necesario para su adecuación, sino que también refleja una perspectiva proactiva por parte de las autoridades locales al reconocer la complejidad inherente a los procesos de regularización.

Que mediante el correspondiente Dictamen, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, sugirió a la Autoridad de Aplicación, adecuar del artículo 11°) del Decreto Reglamentario N° 0454/2023, en relación a las tasas de interés que contemplan los planes de pago, y tomar como referencia las previstas en los Decretos N° 0482/2023 y N° 0739/2023;

Que en tal sentido asume nuevamente la intervención de competencia la Subsecretaría de Obras Particulares, tomando en consideración lo sugerido por la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que en aras de conferir operatividad y eficacia a la normativa antes mencionada, y con el claro objetivo de cumplir cabalmente con su finalidad, la Subsecretaría de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, en estrecha colaboración


Dra. MARIANA ROMAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Ambiente y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0256-24

con la Subsecretaría de Ingresos Públicos, que se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, promueve la emisión del presente decreto;

Que mediante Dictamen N° 097/2024, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, dictaminando favorablemente, sin tener objeciones legales que formular al respecto;

Que por todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) PRORRÓGASE por el término de un (1) año, el plazo establecido - ----- en el artículo 7°) de la Ordenanza N° 14489 cuyo vencimiento operó el día 04/01/2024, para la venta y presentación del Formulario de Declaración Jurada de Mejoras, de acuerdo con la facultad otorgada en el mismo, al Órgano Ejecutivo Municipal, y conforme con lo expresado en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) MODIFICA el artículo 11°) del Decreto Reglamentario N° ----- 0454/2023 de la Ordenanza N° 14489, que quedará redactado de la siguiente manera:

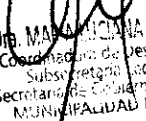
"Artículo 11°) ESTABLÉZCASE planes de facilidades de pago para la cancelación de los tributos autorizados por la Ordenanza N° 14489.

Para los Derechos de Edificación, los contribuyentes podrán adherirse a planes de pago de hasta doce (12) cuotas, salvo casos de contribuyentes que no cuenten con suficiente capacidad contributiva podrán efectuar planes de pago de hasta veinticuatro (24) cuotas, de acuerdo a la Ordenanza N° 13638.

Para el caso de Compensación Urbana la cantidad de cuotas será de hasta veinticuatro (24) cuotas, salvo los casos en que los contribuyentes no cuenten con capacidad contributiva y podrán efectuar planes de pago de hasta treinta y seis (36) cuotas, según lo establecido en Ordenanza N° 13927.

Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas. El sistema de amortización de estos planes de financiación será "Sistema Francés" o de amortización progresiva con cuota adelantada.

Será de aplicación todo lo dispuesto en el Decreto N° 736/06 y modificatorios, a excepción de la tasa de interés de financiación, la que será la siguiente:


Dra. MARIANA TOMAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0256-24

a) Para planes de pago de hasta tres (3) cuotas, la tasa de interés de financiación a aplicar será de tres por ciento (3,00 %) de interés mensual sobre saldo; b) Para planes de pago de más de tres (3) cuotas hasta doce (12) cuotas, la tasa de interés de financiación a aplicar será del cinco por ciento (5,00%) mensual sobre saldo; c) Para planes de pago superiores a doce (12) cuotas hasta veinticuatro (24) cuotas, la tasa de interés de financiación a aplicar será del seis por ciento (6,00%) de interés mensual sobre saldo; d) Para planes de pago superiores a veinticuatro (24) cuotas con el siete por ciento (7,00%) de interés mensual sobre saldo.”.

Artículo 3°) La presente norma legal entrará en vigencia a partir de la fecha de ----- su publicación en el Boletín Oficial.

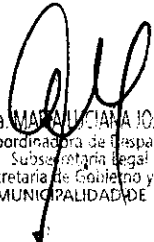
Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Infraestructura y Planeamiento Urbano, y Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 5°) NOTIFÍQUESE a la Subsecretaría de Obras Particulares ----- dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante la remisión del Expediente OE N° 7424-L-2022 Alcance N° 01/2023 quien a su vez notificará a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA

FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARCELINA IONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

